

Edición digital

www.dipucuenca.es

SE EDITA:

Lunes, miércoles y viernes  
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958



Núm. 9

Miércoles

21 / Enero / 2015

# Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Citación para comparecer.

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Guadiana.— Resolución de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en Pinarejo.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.— Resolución de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en Mota del Cuervo.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Aprobación de modificación nº 1 del proyecto de urbanización de la UE Nº 8 CERRO MOLINA.

Ayuntamiento de Almodovar del Pinar.— Exposición del presupuesto general para el ejercicio 2015.

Ayuntamiento de Arrancacepas.— Plazo abierto de presentación de solicitudes para desempeñar el cargo de juez de paz sustituto.

Ayuntamiento de Belinchón.— Exposición de la ordenanza reguladora de la exención de obligación de facturación electrónica.

Ayuntamiento de Barajas de Melo.— Licitación procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios.

Ayuntamiento de Barajas de Melo.— Aprobación del expediente de modificación de créditos 1/2014.

Ayuntamiento de Campillo de Altobuey.— Solicitud de cambio de titularidad de la actividad de Bar cafetería "La Cafe".

Ayuntamiento de Casas de Garcimolina.— Aprobación del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla para el ejercicio 2015.

Ayuntamiento de Castillo de Albaráñez.— Plazo abierto de presentación de solicitudes para desempeñar el cargo de juez de paz titular y sustituto.

Ayuntamiento de Fuentes.— Rectificación de error en anuncio publicado el 5 de enero de 2015.

Ayuntamiento de Palomares del Campo.— Aprobación del expediente de modificación de créditos 2/2014.

Ayuntamiento de El Provencio.— Exposición del presupuesto general para el ejercicio 2015.

Ayuntamiento de Tarancón.— Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Ayuntamiento de Villalpardo.— Aprobación de la ordenanza fiscal de tasa por expedición de documentos.

Ayuntamiento de Villalpardo.— Aprobación de ordenanza general de concesión de subvenciones a entidades locales sin ánimo de lucro.

Ayuntamiento de Villalpardo.— Aprobación ordenanza fiscal reguladora de tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Ayuntamiento de Villar de Cañas.— Aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2015.

Ayuntamiento de Villar de Cañas.— Aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo.

Ayuntamiento de Villarejo de la Peñuela.— Plazo abierto de presentación de solicitudes para desempeñar el cargo de juez de paz titular y sustituto.

**Ayuntamiento de Zarzuela.**— Exposición del expediente de desafectación de edificio público escolar.

**Mancomunidad de Servicios Capama.**— Aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2015.

**Mancomunidad de Servicios Capama.**— Aprobación del expediente de modificación de créditos 2/2014.

**Mancomunidad San Isidro.**— Exposición de la cuenta general de 2014.

**EATIM de Ribatajada.**— Exposición de la ordenanza fiscal de gastos suntuarios.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

NÚM. 126

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, procedimiento y número de expediente se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NIF	N ° EXPEDIENTE
AKITA 31 SL	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B83769778	2011010012
CARFER 1959 SL	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B83679613	2012007181
CEBRIAN JAEN FRANCISCO	EMBARGO BIENES INMUEBLES	44378294R	2013023433
CONSTRUCCIONES LOGISTICAS REY SL	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B16125999	2007023857
CONSTRUCCIONES LOPEZ TARANCON SL	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B16177586	2007027611
CORONADO BELEÑA SOFIA	PROVIDENCIA APREMIO	19434440S	2010002816
GARCIA ORTEGA ANGEL	EMBARGO VEHICULOS	70501162K	2010033089
GOMEZ AYALA MARGARITA ELENA	PROVIDENCIA APREMIO	04639515R	2014028004
GOMEZ BONILLA JOSÉ MARIA	NORMAS FRACCIONAMIENTO	04548955S	2006035388
GONZALEZ FERNANDEZ RAFAEL	EMBARGO VEHICULOS	70519277N	2011022019
GONZALEZ GONZALEZ ENRIQUE	EMBARGO BIENES INMUEBLES	52651761T	2007028061
GRANJAS CUNICULAS FERGAMA SL	EMBARGO BIENES INMUEBLES	B16180432	2008045073
LOPEZ GAZULLA ROSARIO	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04406375N	2013023433
LORENTE GOMEZ JUAN CRUZ	PROVIDENCIA APREMIO	70491535P	2007020726
MOLINA INIESTA VICENTE	FRACCIONAMIENTO DE PAGO	70518310B	2013013918
MORENO SANTOS CARIDAD	EMBARGO BIENES INMUEBLES	05158825V	2009006398
OLMO BURILLO JOSE VICENTE	EMBARGO BIENES INMUEBLES	70729532R	2009006398
PALOMARES ROMAN ENRIQUE	EMBARGO BIENES INMUEBLES	23732710E	2009030161
PELAEZ RUIZ JOAQUIN	FRACCIONAMIENTO DE PAGO	46007205Y	2014042461
REDONDO BRAVO LUIS (EXP. MILANE SUERO ANA)	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04810045D	2010018363
RUIZ PEREZ JUANA	FRACCIONAMIENTO DE PAGO	70510946F	2012012849
SAMIH ABDERRAHMANE	PROVIDENCIA APREMIO	X08244316N	2014019505
VIVIENDAS MANCHA SA	EMBARGO BIENES INMUEBLES	A13054382	2013001294

Los interesados citados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas del Organismo Autónomo, sitas en C/ las Torres,34 de esta capital, de Lunes a Viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación de los citados actos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca a 16 de diciembre de 2014

EL JEFE DE LA SECCION 1ª

Fdo: Luis Alonso Aragón.

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 78

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

#### ANUNCIO

##### COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Pinarejo (Cuenca) y con destino a Riego (10,6 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 31/10/14 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1745/2011 (P-94/99) TR
- Titulares: JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ (70503333F), LUIS CARLOS SEPULVEDA COBO (04548412R).
- Corriente o acuífero: Unidad Hidrogeológica: 04.01 – SIERRA DE ALTOMIRA
- Ubicación de la captación:

CAPTACIÓN	TERMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA	X	Y
1	Pinarejo	Cuenca	508	116	543171	4385844

- Uso al que se destina el agua: Riego de cultivos herbáceos
- Superficie máxima de riego: 10,60 ha.
- Perímetro máximo dentro del cual podrá localizarse la citada superficie de riego: 10,60 ha en la parcela 116 del polígono 508 en el Término Municipal de Pinarejo (Cuenca)
- Dotación máxima concedida: 4278 m<sup>3</sup>/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 2000 m<sup>3</sup>/ha/año.
- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 45346,80 m<sup>3</sup>., excepto para el caso de cultivos leñosos.
- Caudal máximo instantáneo: 6,45 l/s.
- Caudal medio equivalente: 1,438 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 14 de enero de 2015

EL COMISARIO DE AGUAS

Timoteo Perea Tribaldos

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

## ANUNCIO

## COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de LUISA ROMERO MENA solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Mota del Cuervo (Cuenca) y con destino a Riego (3,26 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 29/09/14 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 3608/2011 (P-1972/01) TR
- Titulares: ALEJANDRO MARTINEZ MORENO (04501737Q), LUISA ROMERO MENA (70488998R).
- Corriente o acuífero: Unidad Hidrogeológica: 04.04 Mancha Occidental, dentro de zona declarada sobreexplotada.
- Ubicación de la captación:

CAPTACIÓN	TERMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA	X	Y
1	Mota del Cuervo	Cuenca	38	7	512841	4362312

- Uso al que se destina el agua: Riego de cultivos leñosos-viñedo
- Superficie máxima de riego: 3,26 ha.
- Perímetro máximo dentro del cual podrá localizarse la citada superficie de riego: 3,26 ha en las parcelas 2, 4, 5, 6 y 7 del polígono 38 en el Término Municipal de Mota del Cuervo (Cuenca).
- Dotación máxima concedida: 2000 m<sup>3</sup>/ha/año, excepto para cultivos leñosos que será de 1500 m<sup>3</sup>/ha/año.
- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 6520 m<sup>3</sup>., excepto para el caso de cultivos leñosos.
- Caudal medio equivalente: 0,207 l/s., excepto en el caso de leñosos.

Ciudad Real, a 14 de enero de 2015

EL COMISARIO DE AGUAS

Timoteo Perea Tribaldos

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

## ANUNCIO

## REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

## RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
SEBAYDINOV KARAMUSTAFOV OKTAY	X6394043C	16201400001087	15,92	27/10/2014 30/10/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CORCOLES URBAN JULIA	04614644Q	16201500000043	242,17	13/11/2014 30/11/2014	COLOCACION POR CUENTAAJENA

CUENCA, a 19 de Enero de 2015

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE

DANIEL CHICOTE GASCON

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

NÚM. 162

**AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

Adopción de acuerdos, si procede, sobre aprobación de Modificado (versión Septiembre 2014) del Proyecto de Urbanización de la U.E. nº 8 ("Cerro Molina"-Parcela ED1) del vigente PGOU de Cuenca.

Por el Sr. Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Cuenca, D. Darío F. Dolz Fernández, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que son los siguientes:

Con fecha 9 de Octubre de 2014 se presenta por "Comunidad de Propietarios Subida Cerro Molina, C.B." escrito adjuntando modificado del proyecto de urbanización (versión Septiembre 2014) correspondiente a la parcela ED-1 del referido ámbito, a la vista del tenor del informe desfavorable subsanable emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras con fecha 9 de Julio de 2014 en relación con anterior documento presentado el 11 de Abril de 2014 (versión Enero 2014).

Al respecto, constan en el expediente informes favorables condicionados emitidos por el Sr. Técnico de Prevención de Incendios (24 de Junio de 2014), por el Sr. Jefe del Servicio Eléctrico Municipal (26 de Noviembre de 2014) y por el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras (28 de Noviembre de 2014), así como por parte del Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos (12 de Enero de 2015). Consta asimismo, finalmente, en cuanto al trámite de información pública, la inserción de anuncio en el DOCM nº 245 de 19 de Diciembre de 2014 y en un diario local de esa misma fecha

Se advierte expresamente que deberán cumplirse todos y cada uno de los condicionantes recogidos en los informes expuestos, obrantes en el expediente, que se deberán incluir como anexos del presente acuerdo y formarán parte del mismo, sirviendo asimismo de motivación del acto, significándose, de conformidad con el informe jurídico emitido, que previamente a la publicación en el BOP de Cuenca del anuncio relativo al acuerdo que se adopte deberá constar en el expediente certificado atinente al resultado del trámite de información pública o bien, en el caso de que finalmente se presente alegación al respecto, adopción de nuevo acuerdo en respuesta a las mismas.

Por tanto, visto el expediente de referencia, especialmente el tenor de los informes que constan en el expediente que deberán formar parte del presente acuerdo como motivación de la resolución que se adopte, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las competencias previstas en el art. 127.1. d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Modificado del Proyecto de Urbanización de la U.E. 8 "Cerro Molina-Parcela ED1" (versión Septiembre de 2014) del vigente PGOU de Cuenca.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca en los términos expuestos en el presente acuerdo y de conformidad con los informes emitidos."

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el art. 111.1. del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el art. 160 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca.

Previamente a esa impugnación, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en la forma y plazos que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de todo lo anterior se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno y cualquier otra acción legal que se estime conveniente.

Cuenca, 16 de enero de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Juan Manuel Ávila Francés.

**AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL PINAR**

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de enero de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, durante el cual podrán presentar contra el mismo reclamaciones los legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 del RDL 2/2004 citado, en dicha dependencia.

Almodóvar del Pinar, 16 de enero de 2.015

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Francisco Jesús Ibáñez Monedero

## AYUNTAMIENTO DE ARRANCACEPAS

### ANUNCIO

Con motivo de la renuncia presentada por el Sr. Juez de paz sustituto en cumplimiento de los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas en desempeñar dicho cargo de Juez de Paz suplente de esta localidad, que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, puedan presentar sus solicitudes ante éste Ayuntamiento.

La Corporación por mayoría absoluta elegirá entre los solicitantes, si no los hubiera, el pleno elegirá libremente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arrancacepas, a diecinueve de Enero de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.- Ana Belén Izquierdo Estirado

## AYUNTAMIENTO DE BELINCHÓN

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Belinchón, en sesión ordinaria celebrada el día 18/12/2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la exención de la obligación de facturación electrónica de facturas de hasta 5.000 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Belinchón, a 19 de enero de 2015.

EL ALCALDE.

Fdo.: Jesús López Castejón.

## AYUNTAMIENTO DE BARAJAS DE MELO

### ANUNCIO

De conformidad con la resolución de Alcaldía, de fecha 29 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de servicios consistente en tratamiento selvícolas del Monte de Utilidad Pública nº 263 – Las Cañadas y Otros, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicataria: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Barajas de Melo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
- d) Localidad y código postal: Barajas de Melo, 16460
- e) Teléfono y fax: 969121002 - 969121161
- f) Correo electrónico: aytobarajas@yahoo.es
- h) Dirección de Internet del perfil del contratante: perfildelcontratante.barajasdemelo.org

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios
- b) Descripción: Tratamientos Selvícolas (clareos, podas y eliminación o retirada de despojos) a realizar en el Monte de Utilidad Pública nº. 263 – Las Cañadas y Otros.-
- c) Criterios de adjudicación: los señalados en el Pliego de Condiciones

3.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 21.354,14 euros, Iva 21% incluido.

4.- Garantías: Provisional, no se exige; Definitiva: 5% del importe de adjudicación

5.- Plazos y lugar de presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 15 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Cuenca.-
- b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Barajas de Melo.-

BARAJAS DE MELO, a 9 de enero de 2015

EL ALCALDE,

Fdo.: Luis Ayllón Oliva.-

**AYUNTAMIENTO DE BARAJAS DE MELO**

## ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2014 del vigente presupuesto, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo y se hace público el contenido con el siguiente resumen:

## SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
9-227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales: Aguas de Castilla La Mancha, visado de proyectos, premio cobranza y otros trabajos.	26.091,97
0-910	Préstamos	699,89
3-480	Subvenciones a Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>27.791,86</b>

La financiación de este Suplemento de créditos se hará con cargo a los siguientes recursos:

## MAYORES INGRESOS

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
420	Participación Tributos del Estado	3.848,18
45002	Transferencias corrientes convenios Junta de Comunidades	2.207,82
46100	Transferencias de Diputación	429,86
780	Entradas concurso de recortes y donativos fiestas	1.806,00
	<b>TOTAL</b>	<b>8.291,86</b>

## BAJAS DE CRÉDITOS

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
9-160	Cuotas de la Seguridad Social	1.000,00
9-130	Retribuciones Personal Laboral	5.000,00
9-132	Retribuciones Personal Laboral Plan de Empleo	7.000,00
1-463	Aportación a Mancomunidades	6.500,00
	<b>TOTAL</b>	<b>19.500,00</b>

BARAJAS DE MELO, a 9 de enero de 2015

EL ALCALDE,

Fdo: Luis Ayllón Oliva.-

**AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTObUEY**

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía se ha ordenado la tramitación de expediente de cambio de nombre de la actividad de "BAR CAFETERÍA LA CAFE", con emplazamiento en la C/ Toledillo nº 7 de Campillo de Altobuey, de esta localidad a nombre de Dña. Noelia López Alcolea y que figuraba anteriormente a nombre de Dña. Ana María Lorente Moril.

A los efectos de preservar posibles derechos de terceros, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Campillo de Altobuey a 19 de enero de 2.015,

EL ALCALDE, Fdo.:

Francisco López López

**AYUNTAMIENTO DE CASAS DE GARCIMOLINA**

## ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Casas de Garcimolina para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de éste Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos del Personal	9500
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	27680
III	Gastos financieros	0
IV	Transferencias corrientes	4500
VI	Inversiones reales	41400
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	83080

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	11800
II	Impuestos indirectos	800
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18400
IV	Transferencias corrientes	10900
V	Ingresos patrimoniales	3680
VI	Enajenación de inversiones reales	300
VII	Transferencia de capital	37200
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	83080

## PLANTILLA DE PERSONAL

1 plaza de Secretario-Interventor (agrupación), 1 Plaza, Grupo A, Nivel 20

Contra el referido presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso –Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 63.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL) y 170.1 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casas de Garcimolina a 19 de enero de 2015

EL ALCALDE

Fdo. Mariano Montesinos Muñoz

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE ALBARÁÑEZ**

ANUNCIO

Con motivo de la finalización del periodo de cuatro años para el que fueron nombrados el Sr. Juez de paz y sustituto en cumplimiento de los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas en desempeñar dichos cargos de Juez de Paz Titular y suplente de esta localidad, que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, puedan presentar sus solicitudes ante éste Ayuntamiento.

La Corporación por mayoría absoluta elegirá entre los solicitantes, y si no los hubiera el pleno elegirá libremente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castillo de Albaráñez, a diecinueve de Enero de 2015.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Jose Antonio Carralero Colmenar

**AYUNTAMIENTO DE FUENTES**

## ANUNCIO

Apreciado error en el anuncio publicado el 05/01/2015 en el resumen de capítulos de ingresos del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, se subsana con este anuncio, publicando el resumen de ingresos a nivel de capítulos:

## RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

## INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe/Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	123.095,17 Euros
3	Tasas y Otros Ingresos	139.277,76 Euros
4	Transferencias Corrientes	145.008,09 Euros
5	Ingresos Patrimoniales	15.148,25 Euros
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	18,00 Euros
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>422.547,27 Euros</b>

Fuentes a 16 de ENERO de 2015

EL ALCALDE

Abel Mellado Sánchez

**AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL CAMPO**

## ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Palomares del Campo, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público:

**Presupuesto de gastos**

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
2 479	1	Subvención pendiente a empresa de gestión de la vivienda de mayores.	7.000,00 €
4 480	2	Aportación de la entidad para el arreglo de la carroza del Cristo.	5.000,00 €
TOTAL GASTOS			12.000,00 €

## BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
1 22708	1	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	12.000,00 €
TOTAL GASTOS			12.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Campo, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: María Dolores Pérez Moreno.

**AYUNTAMIENTO DE EL PROVENCIO****ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2.015, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 15 de Enero de 2.015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo en dicha sesión plenaria se acordó en elevar a definitivo dicho presupuesto si en el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna, en previsión de todo lo cual se publica el mismo resumido a nivel de capítulos, así como la plantilla de personal.

I.- Resumen del Presupuesto a nivel de capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>Capítulo</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CONSIGNACIÓN EUROS</b>
	Presupuesto de Gastos	
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	896.320,08
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.007.308,63
3	Gastos financieros	7.500,00
4	Transferencias corrientes	28.700,00
	B) Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	294.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	31.171,29
	<b>TOTAL</b>	<b>2.265.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>Capítulo</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CONSIGNACIÓN EUROS</b>
	Presupuesto de Ingresos	
	a) Operaciones Corriente	
1	Impuestos directos	811.000,00
2	Impuestos indirectos	26.250,00
3	Tasas y otros ingresos	554.206,00
4	Transferencias corrientes	768.852,37
5	Ingresos patrimoniales	9.682,63
	b) Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	95.005,00
8	Activos financieros	1,00
9	Pasivos financieros	3,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.265.000,00</b>

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto para 2.014

**A) Plazas de funcionarios:**

1. Con habilitación nacional:
  - 1.1. Secretaría, una plaza.
2. Escala de administración general:
  - 2.1. Sub-escala administrativa, una plaza (Vacante)
  - 2.2. Sub-escala auxiliar, dos plazas.
3. Escala de administración especial.
  - 3.1. Sub-escala de servicios especiales.
    - a) Vigilante municipal, dos plazas.

**B) Personal laboral fijo:**

- 1.- Tiempo completo:
  - Oficios varios, una plaza.
  - Guarda rural, una plaza.
  - Encargada Biblioteca, una plaza
- 2.- Tiempo parcial
  - Punto limpio, una plaza

**C) Personal laboral temporal:**

- 1.- Tiempo completo:
  - A.D.E.L., una plaza.
  - Servicios y obras, una plaza.
  - Oficios varios, una plaza.
  - Vivienda tutelada, tres plazas
  - Ayuda a domicilio, siete plazas.
  - Centro de atención a la infancia, una plaza.
  - Deportes, tres plazas.
  - Plan especial de empleo de zonas rurales deprimidas, dieciocho plazas.
  - Plan Local de Empleo: veinte plazas.
  - Informador juvenil, una plaza.
- 2.- Tiempo parcial
  - Escuela de música, once plazas.
  - Aula de informática, una plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Provencio, 19 de Enero de 2.015

LA ALCALDESA,

Fdo.: Manuela Galiano López

**AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**

## ANUNCIO

Los días 13 y 14 de noviembre de 2014 se publicaron en el periódico "La Tribuna de Cuenca" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, respectivamente, sendos anuncios relativos a la aprobación provisional la nueva Ordenanza Fiscal Nº 16 Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y la derogación de la que estaba vigente hasta ese momento, abriéndose un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya registrado ninguna alegación, cabe entender elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional. En consecuencia se anuncia aprobación definitiva del mencionado acuerdo provisional, insertándose a continuación el texto definitivo de la nueva Ordenanza Fiscal Nº 16 Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

**ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO LEGAL**

De conformidad con lo previsto en los artículo 15.2, 16.2 y 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento hace uso de las facultades conferidas para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, que serán será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se establece en el artículo tres.

**ARTÍCULO 2: ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LA LEY.**

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2ª de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo, del Título II del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos previstos en el artículo 14.b) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento se obliga a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar alta, baja o modificación catastral derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal y en su caso los actos o acuerdos que se pudiesen adoptar por los órganos municipales en el ejercicio de sus competencias y que tengan trascendencia en materia catastral.

**ARTÍCULO 3: TIPO DE GRAVAMEN**

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos, el 0,772 por 100.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos, el 0,70 por 100.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales, el 0,6 por 100

**ARTÍCULO 4: BONIFICACIONES.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación de la cuota íntegra a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto al inmueble que constituya su vivienda habitual y en los términos previstos en los siguientes apartados:

a. Cuando el inmueble, objeto de este tributo, sea de uso residencial y tenga un valor catastral igual o inferior a 75.000€, podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, con arreglo a los siguientes porcentajes y situaciones:

**Nº DE HIJOS PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN**

Por 3 hijos	40%
Por 4 hijos	45%
Por 5 hijos	50%
Más de 5 hijos	55%

b. Cuando el inmueble, objeto de este tributo, sea de uso residencial y tenga un valor catastral superior a 75.000 euros, podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, con arreglo a los siguientes porcentajes y situaciones:

#### Nº DE HIJOS PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN

Por 3 hijos	30%
Por 4 hijos	40%
Por 5 hijos	50%
Más de 5 hijos	50%

c. En los restantes casos no incluidos en los apartados a y b, podrán solicitar una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Para poder ser beneficiario de las anteriores bonificaciones serán necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titular del inmueble gravado en la fecha de devengo del impuesto.

b) Ostentar la condición de familia numerosa en la fecha de devengo.

c) Que el inmueble constituya la vivienda habitual de la familia, considerando como tal, aquella en que tenga su residencia efectiva durante la mayor parte del año, por lo que deberá coincidir el domicilio de la vivienda de la unidad familiar con la que sea objeto de bonificación.

d) Estar al corriente del pago de los tributos municipales y demás deudas de derecho público, en el momento de la solicitud.

3. La presente bonificación tiene carácter rogado, por lo que los interesados deberán presentar en los términos del apartado siguiente:

a) Solicitud en la que conste: identificación del inmueble mediante referencia catastral, firma del sujeto pasivo o representante, en cuyo caso deberá acreditarse la representación y documentación requerida.

b) Acreditación de la titularidad del inmueble mediante copia de la escritura.

c) Acreditación de la condición de familia numerosa mediante la aportación de copia del carné en vigor expedido por el organismo correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Acreditación de que el inmueble constituye la residencia efectiva de la familia, aportando a tal efecto certificado del Padrón de Habitantes expedido por el Ayuntamiento de Tarancón.

4. Procedimiento:

a) La solicitud se presentará durante el mes de enero de cada año. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas por extemporáneas.

b) La solicitud se dirigirá indistintamente al Ayuntamiento de Tarancón o al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Cuenca, que realizará las comprobaciones necesarias sobre el cumplimiento de los requisitos, pudiendo requerir del interesado para cuantas actuaciones precise para tal finalidad.

c) La bonificación tiene carácter anual, por lo que surte efecto en el ejercicio en el que se otorga, manteniéndose la misma mientras permanezca el cumplimiento de los requisitos para su concesión. A estos efectos el contribuyente beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en la condición de miembro de familia numerosa, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración.

#### ARTICULO 5: GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

La gestión tributaria del impuesto compete al Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Cuenca, que la desarrolla en colaboración con el Catastro y el Ayuntamiento.

El periodo de ingreso en voluntaria será el fijado anualmente por el citado Organismo, no pudiendo ser inferior a dos meses según lo previsto en la legislación vigente.

No obstante, con el objetivo de facilitar su pago, para aquellos contribuyentes que lo deseen, el pago del importe total anual del impuesto se fraccionará en los plazos que se determinen anualmente entre el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo, estableciéndose un mínimo de dos plazos. Los únicos requisitos para ello serán los siguientes:

a.- Domiciliación bancaria previa del recibo.

b.- Importe mínimo del recibo a fraccionar: 50 euros.

Los plazos para formalizar la solicitud y resto de circunstancias ligadas al posible pago fraccionado serán dadas a conocer por el Organismo y Ayuntamiento con la antelación suficiente para que los interesados puedan optar al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tarancón a 23 de diciembre de 2014.

LA ALCALDESA

FDº MARÍA JESÚS BONILLA DOMÍNGUEZ

---

**AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO**

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villalpardo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE**

Artículo 1º.- Fundamento legal.

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la TASA por DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de realización de actividad administrativa de competencia local:

“Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, previsto en la letra a) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales”.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio que serán conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

## EPIGRAFE. CONCEPTO DE TARIFAS €

## 1- DOCUMENTOS URBANISTICOS

1.1	Licencias de Segregación de fincas urbanas, por cada m2 segregado.....	0,25€
1.2	Licencias de segregación de fincas rústicas, por cada Hectárea segregada, con un mínimo de 150€, y un máximo de 1.000€ (incluso declaración de innecesidad) .....	0,50€
1.3	Tramitación para calificaciones urbanísticas para la construcción en suelo rústico, para las que no se fije el canon urbanístico previsto en la LOTAU, sobre el valor total de la inversión a realizar .....	2%
1.4	Licencia de primera ocupación, cada una.....	20€
1.5	Certificaciones para el otorgamiento de escrituras y actos registrales, sobre la base liquidable fijada para la finca a efectos del IBI.....	4,80%
1.6	Cédulas urbanísticas por cada finca o parcela .....	50,00€
1.7	Cédulas Catastrales-Catastro Ayuntamiento .....	1,00€

2. PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES O PERIODICOS A INSTANCIA DE PARTE O DE CARÁCTER OBLIGATORIO.....	el importe facturado
3. EXPEDIENTES DE LICENCIA DE ACTIVIDAD ( sean o no clasificadas) .....	25€
4. EXPEDICION DE FOTOCOPIAS Y SERVICIO DE FAX	
4.1 Fotocopia por cada cara A4 (negro y blanco).....	10€
4.2 Fotocopia por cada cara A4 (color) .....	0.30€
4.3 Fotocopia por cada cara A3 (negro y blanco).....	0.20€
4.4 Fotocopia por cada cara A3 (color).....	0.60€
4.5 Recepción de fax, cada hoja .....	0.10€
4.6 Envío de fax, cada hoja .....	0,60€
4.7 Envío de fax (cuando hay más de 5 hojas),.....	1,00€
5. CERTIFICADOS, COMPULSAS E INFORMES	
5.1 Certificados de Empadronamiento .....	0,50€
5.2 Certificado de Convivencia .....	0.50€
5.3 Certificados de bienes (inmuebles y vehículos) .....	1,00€
5.4 Certificados de acuerdos de órganos colegiados.....	1,00€
5.5 Expedición de Certificados rústicos y urbanos (PIC).....	3,00€
5.6 Certificado de antigüedad de inmuebles. ....	1,00€
5.7 Compulsa de documentos .....	0,60€
6. COPIA DE PLANOS CATASTRALES DE RUSTICA, cada uno .....	1,00 €
7. ALTERACIONES CATASTRALES DE URBANA, CADA ACTUACION INDIVIDUAL, REALIZADA DE OFICIO O A INSTANCIA DE PARTE, POR EMPRESA CONTRATADA AL EFECTO PARA REVISION CATASTRAL Y MANTENIMIENTO .....	50% del coste facturado al Ayuntamiento.
8. ALTERACIONES CATASTRALES DE RUSTICA .....	3,00€

#### Artículo 6º.- Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la realización de la actividad que origina su exacción.

Se exigirá el depósito previo de su importe total o parcial (en la proporción o cuantía correspondiente) cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente que origina su exacción, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

#### Artículo 7º.- Declaración e ingreso.

1. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficina municipales o en las señaladas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

2. Las certificaciones o documentos que expida la administración local no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

4. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

#### Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a

lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

Artículo 9.- Aprobación y Vigencia.

La presente ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 1999, y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Villalpardo a 19 de Enero de 2015.

LA ALCALDESA

Fdo.: MARIA PILAR MARTINEZ PEÑARRUBIA

**AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO**

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS ECONOMICAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO****ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención**

Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villalpardo teniendo por objeto financiar actividades y proyectos a realizar dentro de cada ejercicio por cada una de las Asociaciones con ámbito de actuación dentro de la localidad de Villalpardo (Cuenca).

**ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención**

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

**ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones las Asociaciones municipales legalmente constituidas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Serán beneficiarios de esta subvención los Clubs o Asociaciones con personalidad jurídica propia cuyo domicilio social esté radicado en esta localidad y las Entidades sin ánimo de lucro que promuevan con regularidad actividades en esta localidad.

#### ARTÍCULO 4. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en las bases de convocatoria y en esta Ordenanza.

Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán cumpliendo los requisitos previstos en las bases de convocatoria de la subvención en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

#### ARTÍCULO 5. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificarla resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

#### ARTÍCULO 6. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Realizar la actividad, proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- h) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### ARTÍCULO 7. Cuantía

Con carácter general, la cuantía de la subvención a percibir por cada una de las Asociaciones, vendrá determinada por la cantidad reflejada en los presupuestos Generales de la Entidad Local para cada ejercicio económico.

El reconocimiento de concesión de la subvención se hará mediante Resolución de Alcaldía, previa solicitud de los interesados una vez convocadas las bases reguladoras anuales de la subvención.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### ARTÍCULO 8. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

#### ARTÍCULO 9. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

#### ARTÍCULO 10. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

#### ARTÍCULO 11. Responsables de las Infracciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

— Los beneficiarios de subvenciones que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

— Las Entidades colaboradoras.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

#### ARTÍCULO 12. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

— Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

— Cuando concurra fuerza mayor.

— Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

#### ARTÍCULO 13. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

e) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

f) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 14. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 15. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 16. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30 000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

— Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30 000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

— Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones de la Entidad Local.

#### ARTÍCULO 17. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (quince días hábiles)."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalpardo, a 19 de Enero de 2015.

LA ALCLADESA,

Fdo.: María Pilar Martínez Peñarrubia

**AYUNTAMIENTO DE VILLALPARDO**

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villalpardo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ,cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

## ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villalpardo

## ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

— La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

— La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

## ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 14€ / año.
- La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, sufija atendiendo la cantidad de agua utilizada en metros cúbicos:

Cuota del servicio por vivienda o local: 0,35 euros por metro cúbico

## ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

#### ARTÍCULO 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2010 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Villalpardo, a 19 de Enero de 2015.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Pilar Martínez Peñarrubia

**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CAÑAS**

## ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Relación de puestos de trabajo y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de VILLAR DE CAÑAS, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## INGRESOS

Capítulos	DENOMINACIÓN	Presupuesto de la Entidad. EUROS
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	780.000,00 €
	A) OPERACIONES CORRIENTES	662.000,00 €
1	Impuestos Directos	291.680,00 euros
2	Impuestos Indirectos	100,00 euros
3	Tasas y otros ingresos	87.700,00 euros
4	Transferencias corrientes	272.920,00 euros
5	Ingresos patrimoniales	9.600,00 euros
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	118.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00 euros
7	Transferencias de capital	117.000,00 euros
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 euros
9	Pasivos financieros	0,00 euros
	TOTALES INGRESOS	780.000,00 euros

## GASTOS

Capítulos	DENOMINACIÓN	Presupuesto de la Entidad. EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	750.600,00 €
	A1) OPERACIONES CORRIENTES	618.600,00 €
1	Gastos de Personal	252.340,00 euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	287.250,00 euros
3	Gastos financieros	39.200,00 euros
4	Transferencias corrientes	39.810,00 euros
	A2) OPERACIONES DE CAPITAL	132.000,00 €
6	Inversiones reales	132.000,00 euros
7	Transferencias de capital	0,00 euros
	B. OPERACIONES FINANCIERAS	29.400,00 €
8	Activos financieros	0,00 euros
9	Pasivos financieros	29.400,00 euros
	TOTALES GASTOS	780.000,00 euros

ÁREA DE GASTO	IMPORTE
0.- Deuda Pública	65.100,00 €
1.- Servicios Públicos Básicos	226.600,00 €
2.- Actuaciones de Protección y Promoción Social	126.346,21 €
3.- Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	67.000,00 €
4.- Actuaciones de carácter económico	27.000,00 €
9.- Actuaciones de Carácter General	267.953,79 €
<b>TOTAL</b>	<b>780.000,00 €</b>

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral así como la relación de puestos de trabajo de esta Corporación.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.”

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (2)

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº Plazas	GRUPO (1)	ESCALA	SUBESCALA (2)	Vacante
Secretaría – Intervención	1	A1 / A2 Nivel 26	Funcionarios de Admón. Local con Habilitación de carácter nacional	Secretaría- Intervención	No
Auxiliar Administrativo	1	C2 Nivel: 18	Administración General	Auxiliar	No

OBSERVACIONES. Plaza de Secretaría Agrupada con los Ayuntamientos de Montalbano, Villalgordo del Marquesado y Zafrá de Zancara. Porcentaje en la Agrupación: 70 %.

(1) Artículo 76, y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público

(2) Disposición transitoria tercera y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público

##### B) PERSONAL LABORAL (18)

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NUMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES	Vacante
Operario de Servicios Múltiples	1	Estudios primarios	Tiempo completo	No
Operario de Limpieza. Edificios municipales	1	Estudios primarios	Tiempo completo	No
Auxiliares del Servicio de Ayuda a domicilio	11	Primarios	Contratos a tiempo parcial, de una a tres horas diarias. Indefinidos	No
Fisioterapeuta Centro de Día	1	Fisioterapeuta	Media Jornada.	Interina
Auxiliares Geriatría del CENTRO DE DÍA	4	Auxiliar de Geriatría	Media jornada	No

##### C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA (5)

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN DEL CONTRATO
Operarios	2	Primarios	1 mes
Socorrista Piscina	3	Socorrista	1 / 2 meses
<b>NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>			<b>2</b>

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL 18

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA 5

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villar de Cañas, a 16 de enero de 2015

El Alcalde,

Fdo. : José María Saiz Lozano

**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CAÑAS**

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE del 13), del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que tiene carácter básico, aplicable por tanto a todas las Administraciones Públicas en virtud de lo señalado en el art. 149.1.18ª CE, obliga a las corporaciones locales a formar la Relación de Puestos de Trabajo existente en su organización que deberán incluir en todo caso la denominación, características esenciales de los puestos y retribuciones complementarias que les correspondan y los exigidos para su desempeño. Por su parte, el art. 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE del 22), establece que deben incluirse, conforme a dichos preceptos, la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CAÑAS (Cuenca). AÑO 2015**

## A) FUNCIONARIOS (Ejercicio 2015)

## SERVICIOS GENERALES

Puesto de trabajo: Secretario/a – Interventor/a (Una plaza)

- Características esenciales: Personal funcionario.
- Puesto de trabajo titular de la Agrupación de los Ayuntamientos de VILLAR DE CAÑAS, MONTALBANEJO, VILLALGORDO DEL MARQUESADO y ZAFRA DE ZÁNCARA, para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención. La distribución de las retribuciones básicas del Secretario – Interventor y de los costes de la Seguridad Social, entre los distintos Ayuntamientos integrantes de la Agrupación, se efectuará en la siguiente forma:
  - Ayuntamiento de Villar de Cañas: El setenta por ciento (70 %)
  - Ayuntamiento de MONTALBANEJO: El cinco por ciento (5 %)
  - Ayuntamiento de VILLALGORDO DEL MARQUESADO: El cinco por ciento (5 %)
  - Ayuntamiento de Zafra de Záncara: El veinte por ciento (20 %)
- Funciones: Con carácter general las señaladas en los artículos 2, 3, 4 y 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. Las específicas del puesto de trabajo de Secretaría – Intervención del Ayuntamiento de Villar de Cañas según acuerdo plenario.
- Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría - Intervención.
- Sueldo y Trienios: Grupo A1 / A2
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 1.716,35 euros, según el siguiente desglose:
  - Complemento específico: En atención a su especial dificultad técnica, dedicación y responsabilidad: 1.423,11 €
  - 60 % sobre el Complemento de Destino por la Agrupación de 4 municipios, conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local: 293,24 €.

- Forma de provisión: Concurso.

Puesto de trabajo: Auxiliar. (Una plaza)

- Características esenciales: Personal funcionario.
- Funciones: Las señaladas en el artículo 169.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Oficinas Generales.
- Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.
- Nivel de complemento de destino: 18.

- Complemento específico: 708,63 euros.
- Forma de provisión: Concurso.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO (Ejercicio 2015)**

- Puesto de trabajo: Operario/a de servicios múltiples. (Una plaza)
- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa. Se establece una Jornada Laboral de 1650 horas anuales.
- Funciones del puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples: Las propias de su categoría según se establece en el acuerdo plenario.
- Retribuciones:
  - Sueldo, El establecido para el Grupo C1 de la Administración.
  - Un complemento mensual de 264,05 €, se incrementará anualmente en el mismo porcentaje establecido en los presupuestos generales del Estado de cada ejercicio, para el personal funcionario.
  - La antigüedad se cobrará por trienios, cada uno de ellos en el importe establecido para la Categoría profesional C1.

**Puesto de trabajo: Limpiador/a. (Una plaza)**

- Características esenciales: Personal laboral. Jornada completa.
- Funciones: Limpieza de edificios, locales e instalaciones municipales y de otros cuya limpieza corra a cargo del Ayuntamiento. Diariamente: sede del Ayuntamiento, Consultorio Médico y Grupo Escolar.
- Requisitos exigidos: Certificado de estudios primarios.
- Forma de provisión: Oposición.
- Retribuciones:
  - Sueldo, 648,60 €. Un complemento mensual de 55 €, se incrementará anualmente en el mismo porcentaje establecido en los presupuestos generales del Estado de cada ejercicio, para el personal funcionario. La antigüedad se cobrará por trienios,

**SERVICIOS SOCIALES****Puesto de trabajo; FISIOTERAPEUTA DEL CENTRO DE DÍA (Una plaza)**

- Características esenciales: PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL.
- Jornada: 20 horas semanales
- Retribuciones: dotada con el sueldo de 513,04 €, Complemento de 197,39 € dos pagas extraordinarias, trienios. Se incrementará anualmente conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario.
- Funciones a desarrollar: Las propias de su categoría profesional según acuerdo plenario.

**Puesto de trabajo: Auxiliares de Geriátría del Centro de Día. (4 Plazas)**

- Características esenciales: Personal laboral, contrato a tiempo parcial. 20 horas semanales.
- Funciones: Las propias de su categoría profesional según el acuerdo plenario.
- Requisitos exigidos: Título de auxiliar de geriatría.
- Forma de provisión: Concurso.
- Retribuciones:
  - Sueldo, 400,00 €. incrementará anualmente en el mismo porcentaje establecido en los presupuestos generales del Estado de cada ejercicio, para el personal funcionario. La antigüedad se cobrará por trienios, de igual valor al establecido para el grupo OAP del personal funcionario.
- Complemento por trabajar en festivos de 30 euros mensuales

**Puesto de trabajo: Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio (ONCE PLAZAS).**

- Características esenciales: Personal laboral. Contratación vinculada a Convenio con Comunidad Autónoma.

- Funciones: Atención directa a los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a las normas establecidas por la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- Retribuciones: Las establecidas anualmente en el Convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Categoría: Peón.
- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio con el Ayuntamiento.

En Villar de Cañas, a 16 de enero de 2015

EL ALCALDE

Fdo.: José María Saiz Lozano

---

**AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE LA PEÑUELA**

ANUNCIO

Con motivo de la finalización del periodo de cuatro años para el que fueron nombrados el Sr. Juez de paz y sustituto en cumplimiento de los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas en desempeñar dicho cargo de Juez de Paz suplente de esta localidad, que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y no estén incursas en causas de incapacidad o incompatibilidad, puedan presentar sus solicitudes ante éste Ayuntamiento.

La Corporación por mayoría absoluta elegirá entre los solicitantes, y si no los hubiera el pleno elegirá libremente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villarejo de la Peñuela, a diecinueve de Enero de 2015.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.- Gonzalo González Castillejo

**AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA**

**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2014, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del edificio público escolar situado en calle Escuelas, 62

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Zarzuela, a 10 de noviembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Alicia Triguero

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAPAMA

### ANUNCIO

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y habida cuenta que el Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 16 de Diciembre de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Con habilitación nacional

1.1. Secretario-Interventor                      1 plaza (en Acumulación)

B) PERSONAL LABORAL

1.- Laboral a tiempo completo

1.1.- Conductor operario barredora

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Almodóvar del Pinar, a 16 de Enero de 2015

EL PRESIDENTE

Fdo: Francisco López López

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAPAMA**

## ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento que esta Mancomunidad de Servicios Capama, en sesión plenaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2 modificación de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Mancomunidad.

## SUPLEMENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Funcional	Económica	Concepto	Importe
011	310	Deuda Pública. Intereses	100,00 €
162	213	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	1.000,00 €
163	213	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	1.900,00 €
162	22103	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. Combustibles y carburantes.	3.303,29 €
163	22103	Limpieza viaria. Combustibles y carburantes	2.000,00 €
Total Suplemento y Transferencia de Crédito			8.303,29 €
TOTAL CREDITOS EN AUMENTO			8.303,29 €

Dichos gastos pueden ser financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos y con otras partidas presupuestarias de cuyo crédito puede prescindirse al no estar prevista su utilización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177,179 y 180 del TRLRHL y 34ss y 40ss del RD. 500/1990, de 20 de abril, de acuerdo con el siguiente resumen:

## NUEVOS O MAYORES INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
762	De Ayuntamientos.	3.303,29 €

## TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

FUNCIONAL	ECONOMICA	CONCEPTO	IMPORTE
162	463	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. A Mancomunidades.	2500,00 €
162	467	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. A Consorcios.	2500,00 €
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITO			5.000,00 €
TOTAL NUEVOS O MAYORES INGRESOS			3.303,29 €
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO			5.000,00 €
TOTAL			8.303,29 €

Almodóvar del Pinar, a 16 de Enero de 2015

EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco López López

**MANCOMUNIDAD SAN ISIDRO**

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.014.

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos de lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.014, para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- A) PLAZO DE EXPOSICION.- Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B) PLAZO DE ADMISION.- Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- C) OFICINA DE PRESENTACION.- Secretaría Municipal.
- D) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA.- Pleno de la Mancomunidad.

Honrubia, 19 de Enero de 2.015.

El Presidente.- Fdo.- Julián Benítez Pérez.

**EATIM DE RIBATAJADA**

**ANUNCIO**

El Pleno del E.A.T.I.M. de Ribatajada (Cuenca) en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ribatajada, a catorce de enero de 2015.

EL ALCALDE.

Fdo: Fidel Sebastián Morillas.